

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

1 de junio de 1981

Núm. 675-I

PROPOSICION NO DE LEY

Maestros nacionales jubilados.

Presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento, remitir a la Comisión de Presupuestos la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a maestros nacionales jubilados, así como publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 19 de junio, para presentar enmiendas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de mayo de 1981. — El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

Manuel Fraga Iribarne, Diputado y portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional del

Congreso de los Diputados, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de ley.

La imposibilidad jurídica que indudablemente existe de otorgar coeficientes retributivos a miembros de Cuerpos Generales de Funcionarios Públicos distintos al que corresponda a su Cuerpo está produciendo a los maestros jubilados, con anterioridad a la promulgación de la Ley General de Educación, una grave discriminación con sus compañeros que permanecieron en activo, los cuales por decreto, y sin otros requisitos, pasaron a constituir el Cuerpo de Profesores de EGB, desapareciendo el de maestros de Enseñanza Primaria.

Este simple cambio en la titularidad del Cuerpo de pertenencia trajo consigo una nueva asignación de coeficiente de retribución del 3,6.

El miembro de este Grupo Parlamentario y Vicepresidente tercero del Congreso dirigió, en su día, una pregunta al Gobierno, solicitando el cambio en el referido coeficiente, siendo la respuesta negativa al aducirse por parte del representante de la Administración, que era absolutamente imposible señalar, aunque fuera a los solos

efectos de la jubilación, un coeficiente distinto al que correspondiera al Cuerpo al que perteneciera el funcionario cuando se jubiló.

Por esta cuestión, y ante la pasividad del Gobierno que nada ha hecho para remediar esta flagrante injusticia, el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Gobierno, en el plazo máximo de tres meses, y con efectos económicos a partir

del 1 de enero de 1982, aprobará las normas pertinentes que establezcan que los maestros nacionales jubilados con anterioridad al día 1 de noviembre de 1972, con el coeficiente de retribución del 2,9, se les conceda una gratificación complementaria, personal y vitalicia, equivalente a la diferencia del importe de las pensiones que disfrutaban actualmente los funcionarios jubilados con el coeficiente 3,6 pertenecientes al Cuerpo de Profesores de EGB.

Madrid, 11 de mayo de 1981. — Manuel Fraga Iribarne.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.590 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID